Outlook

Seguimiento cronograma de actividades contratos PRONE 2023

Desde MARTHA GUADALUPE RINCON PEDREROS <mgrincon@minenergia.gov.co>
Fecha Mar 02/06/2026 22:31
Para HOLLMANN DAVID SCHMALBACH MOLINARES <HOLLMANN.SCHMALBACH@afinia.com.co>
CC CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON <carodriguez@minenergia.gov.co>; CRISTIAN CAMILO STERLING LASSO <ccsterling@minenergia.gov.co>; CARLOS MARIO CHOLES BENITEZ <cmcholes@minenergia.gov.co>; PILAR LILIANA ACOSTA CLAVIJO <placosta@minenergia.gov.co>

Cordial Saludo Ingeniero Hollmann

En ejercicio de las labores de supervisión que ejerce el MINISTERIO sobre los contratos PRONE-GGC-1183, PRONE-GGC-1189, PRONE-GGC-1191, PRONE-GGC-1193, PRONE-GGC-1195, PRONE-GGC-1200, PRONE-GGC-1201, PRONE-GGC-1204, PRONE-GGC-1205, PRONE-GGC-1207, PRONE-GGC-1208, PRONE-GGC-1211 y PRONE-GGC-1212 de 2023; me permito indicar que, una vez revisado el estado actual del contrato, y de acuerdo con las actas de seguimiento y cronograma No. 3 suscritas el 4 de abril de 2026 para cada uno de los contratos CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. a la fecha se encuentra en la ejecución la actividad No. 9 de la Etapa 2– Actividades de suministro y construcción de obras, correspondiente a "Acta de recibo de obras", la cual finaliza el 18 de junio de 2026.

En este orden de ideas, resaltamos que el no cumplimiento de las obligaciones y/o actividades en las condiciones y tiempos establecidos contractualmente será motivo para presentar al Ordenador del Gasto, de este Ministerio, con el fin de que inicie las acciones conminatorias pactadas contractualmente a través del procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en línea con lo previsto en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- MULTAS, la cual establece:

“(…) En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte del OPERADOR DE RED, el MINISTERIO le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor del contrato (para la FASE I) o del valor de la infraestructura (para la FASE II) las cuales sumadas no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del mismo. Esto, previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en el cual se garanticen los derechos de audiencia y defensa. PARÁGRAFO: Las multas establecidas en esta cláusula, tendrán carácter conminatorio y facultan al MINISTERIO para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al OPERADOR DE RED, o para cobrarlas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato. El OPERADOR DE RED renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. (…)"

Por lo anterior, solicitamos nos indiquen si la actividad correspondiente al Acta de recibo de obras para cada uno de los contratos será cumplida en los plazos establecidos.

Cordialmente,

Martha Rincon
Apoyo Técnico Supervisión